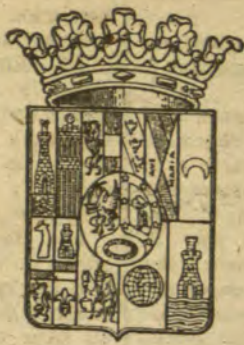


BOLETIN OFICIAL



DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo orgánico de la ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento que a continuación se inserta para la aplicación de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

REGlamento PARA EL DESARROLLO ORGANICO DE LA LEY DE ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

TITULO PRIMERO

Del Comisario general de Ordenación Urbana y de la Comisión de Urbanismo

CAPITULO PRIMERO

De los órganos administrativos creados para la Ordenación Urbana de Madrid. Su capacidad y funciones.

Artículo 1.º El Comisario general de Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo son los órganos administrativos encargados de promover, orientar, coordinar y fiscalizar la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, y de ejecutarlo directamente en todo o en parte, si no lo realizasen el Ayuntamiento de Madrid y los demás afectados y no anexionados a éste.

El Comisario general ejercerá sus funciones bajo la inmediata dependencia jerárquica del Ministro de la Gobernación, en análoga forma que los Directores generales del Departamento, y tendrá, además de las facultades privativas que en este Reglamento se mencionan, las que aquél le delegue expresamente, a fin de poder llevar a cabo con personalidad y

eficacia jurídicas los actos y contratos que sean necesarios para la ejecución de los fines previstos en la Ley de 1.º de marzo de 1946.

La Comisión de Urbanismo funcionará bajo la presidencia del Comisario general, a quien compete la ejecución de sus acuerdos, y tendrá la composición y facultades que en el presente Reglamento se determinan.

Sin perjuicio de sus peculiares atribuciones, el Comisario general y la Comisión de Urbanismo desarrollarán sus actividades en forma concertada y con idénticas directrices, integrando ambos, a efectos funcionales, unidad administrativa de fines, medios y servicios.

Art. 2.º Los términos municipales afectados por el Plan General de Ordenación son los siguientes: Madrid, Chamartín de la Rosa, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Hortaleza, Canillas, Canillejas, Barajas de Madrid, Paracuellos de Jarama, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares, Coslada, Vicálvaro, Vallecas, Ribas de Jarama, Villaverde, Getafe, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Leganés, Alcorcón, Villaviciosa de Odón, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón, Aravaca, Majadahonda, Las Rozas de Madrid y El Pardo.

Art. 3.º El Comisario general y la Comisión de Urbanismo tienen como finalidad primordial el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, su cintura y su zona de influencia, aprobado por el artículo 1.º de la Ley de 1.º de marzo de 1946, y deben velar por que los Ayuntamientos que tienen a su cargo la ejecución de dicho Plan General se ajusten a sus normas definidoras, a las Ordenanzas que se considera forman parte integrante del mismo y, en su caso, a los planes parciales debidamente aprobados que entrañen modificaciones indispensables para su mejor realización.

Art. 4.º Para la realización del objetivo fundamental a que se refiere el artículo anterior, el Comisario general y la Comisión de Urbanismo desarrollarán las funciones siguientes:

1.º Propulsar las actividades urbanísticas de todas las Corporaciones, Entidades y personas individuales o jurídicas afectadas por la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

2.º Velar por el cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana, y sustituir al Ayuntamiento de Madrid y a los demás afectados y no anexionados, para su ejecución cuando éstos no la lleven a cabo.

3.º Determinar el orden de ejecución de los planes parciales debidamente aprobados que se redacten por los Municipios, y en su defecto por la Comisión.

4.º Fiscalizar la ejecución de las obras que afecten a los planes parciales de ordenación a cargo de los Ayuntamientos respectivos, y ejecutarlas, en defecto de éstos, de acuerdo con el orden de preferencia establecido.

5.º Proponer al Gobierno las modificaciones necesarias en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

6.º Practicar la adecuada política sobre el suelo para facilitar en lo futuro las nuevas expansiones urbanas de Madrid.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen económico

Art. 5.º Los bienes, derechos y acciones de los que sea titular la Comisión de Urbanismo se reputará pertenecer al ramo de Gobernación en tanto se destinen a la realización de los fines previstos en la Ley de 1.º de marzo de 1946, entrando a formar parte del Patrimonio General del Estado cuando dejen de estar afectos a dicha finalidad.

La Comisión de Urbanismo administrará sus recursos con autonomía, sujetándose al presupuesto aprobado para cada ejercicio. Para adquirir, enajenar, gravar y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio necesitará autorización expresa del Ministro de la Gobernación.

Art. 6.º La Comisión de Urbanismo atenderá a los fines que le están encomendados por su Ley fundacional y demás disposiciones complementarias, con los medios siguientes:

a) La subvención anual mínima de 25 millones de pesetas otorgada por el Estado durante veinte años, con arreglo a la Ley de 1.º de marzo de 1946, que habrá de percibirse por dozas partes dentro del mes a que correspondan.

b) Las demás subvenciones de toda clase que pudieran serle otorgadas en lo futuro.

c) Las aportaciones que en beneficio de la labor urbanística se obtengan de las entidades públicas, de Empresas o de particulares.

d) Los arbitrios y contribuciones especiales que legalmente se establezcan de acuerdo con los Ayuntamientos interesados, por las obras de urbanización que la Comisión de Urbanismo realice en determinadas zonas, total o parcialmente, con sus fondos propios.

e) Los beneficios que se obtengan como resultado de su gestión urbanística.

f) El importe de las multas impuestas por el Ministerio de la Gobernación para sancionar infracciones contra el Plan General y sus Ordenanzas.

g) Los intereses y productos de los fondos y propiedades de la Comisión.

h) Cualquier otro recurso que pueda arbitrarse previa aprobación de los Organismos competentes.

i) Los donativos, cesiones gratuitas y demás ingresos procedentes de liberalidades destinados a acrecer el patrimonio de la Comisión.

La cantidad que anualmente se figure en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación para gastos de la Comisión de Urbanismo se aplicará específicamente al sostenimiento de los servicios de la misma.

La fiscalización de los gastos se efectuará por el Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de la Gobernación, o por la Intervención General del Estado, cuando a ésta corresponda.

Art. 7.º La Comisión de Urbanismo formulará anualmente su presupuesto de inversiones, al que ajustará su gestión económica.

El presupuesto se dividirá en dos partes:

a) Ingresos.

En el que se detallarán los recursos que se calcula obtener en cada ejercicio de cada uno de los conceptos detallados en el artículo anterior.

b) Gastos.

En el que se incluirán las obligaciones presumibles a que habrá de atenderse durante el año económico, derivadas de la realización de los planes aprobados.

Los créditos o saldos no invertidos en un ejercicio se incluirán como resultados en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Independientemente del presupuesto de inversiones se redactará el presupuesto de servicios, que habrá de costearse con los ingresos a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.

Ambos presupuestos habrán de redactarse y aprobarse dentro del trimestre anterior al ejercicio en que hayan de regir. Su aprobación será de la competencia del Ministro de la Gobernación y su duración coincidirá con la del ejercicio económico del Estado.

Art. 8.º La Comisión de Urbanismo podrá concertar empréstitos u operaciones de crédito cuya anualidad de intereses y amortización no exceda de las subvenciones fijas concedidas por el Estado, y cuyo plazo de amortización no sea superior al término de las mismas. Dichas operaciones serán objeto, en todo caso, de aprobación por parte de los Organismos oficiales competentes.

Art. 9.º Los fondos y valores propiedad de la Comisión de Urbanismo se depositarán en el Banco de España en cuentas abiertas a nombre de la Comisión.

Será Ordenador de Pagos el Ministro de la Gobernación, quien podrá delegar esta función en el Comisario.

Los talones contra la cuenta corriente del Banco irán autorizados con la firma del Ordenador y del Interventor-Delegado de Hacienda en el Ministerio, a cuyo cargo se halla la fiscalización de los gastos de la Comisión.

TITULO II

Desarrollo del Plan

CAPITULO PRIMERO

Planes parciales del Plan general de Ordenación

Art. 32. Los planes parciales que, para el desarrollo del Plan general, se presenten a la aprobación de la Comisión de Urbanismo, constarán de los siguientes documentos:

1. Planos de información que muestren el estado de los terrenos a ordenar, en su topografía, construcciones y vegetación existentes y uso a que se destinan los mismos.
2. Planos de proyecto, normalmente a escala 1:2.000, con curvas de nivel de metro en metro, que definen los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.º de la Ley.
3. Los planos que se estimen convenientes para la aclaración de los aspectos más importantes del Plan.
4. Esquemas de las redes de los servicios de agua y alcantarillado, así como del alumbrado, y justificación sobre la posibilidad de establecer estos servicios y medios de transporte.
5. Memoria sobre los datos estadísticos necesarios, razones y programas del Plan, descripción de su trazado y criterio de etapas para su realización, con arreglo a un presupuesto general aproximado.
6. Ordenanzas de volumen, uso y condiciones sanitarias y estéticas.

Art. 33. Los organismos y entidades afectadas por el Plan, podrán presentar previamente a la aprobación de la Comisión anteproyectos parciales que sirvan de orientación a la redacción de los planes sobre bases ya aceptadas por la Comisión. Estos anteproyectos se compondrán de información, plano a escala 1:2.000, con curvas de metro en metro, y Memoria en la que se fijen las bases de la reglamentación y una idea sobre los servicios.

Art. 34. Los planes parciales de ordenación redactados por los Ayuntamientos afectados por el Plan general serán sometidos para su aprobación a la Comisión de Urbanismo, que podrá formular las correcciones que estime convenientes.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que la Comisión haya tomado acuerdo, se entenderá aprobado el Plan parcial de que se trate.

Art. 35. La aprobación de un proyecto parcial de ordenación concede a la entidad realizadora la posibilidad de utilizar, en la adquisición de fincas afectadas por el mismo, el procedimiento de la expropiación forzosa, incluso el especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Art. 36. Aprobados los planes parciales de ordenación, se desarrollarán en proyectos de ejecución, los cuales deberán constar de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa, con el orden y plazos en que el proyecto deba realizarse. Anexos: Cálculos y Presupuestos.
2. Plano de situación del proyecto en relación con el conjunto urbano.
3. Planos que definan los movimientos de tierra, construcciones, servicios de diferente índole, plantaciones y cuantías labores sean tema de ejecución del proyecto.
4. Cálculo técnico de las soluciones adoptadas.
5. Pliego de condiciones facultativas y económicas.
6. Mediciones, cuadro de precios unitarios y presupuesto general.

Art. 37. Los proyectos de ejecución se entenderán aprobados por la Comisión si ésta deja transcurrir dos meses sin tomar acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO

Obras de Departamentos ministeriales y de Organismos y Entidades de carácter oficial

Art. 38. La Dirección General de Regiones Devastadas podrá formular y realizar, dentro de las zonas sometidas a

su actuación, proyectos parciales de ordenación y de ejecución, ajustados al Plan general, sufragados con los fondos de la misma, dentro de las normas señaladas.

Art. 39. Los Departamentos ministeriales, a cuya jurisdicción afecten obras a desarrollar dentro del Plan, redactarán a través de sus correspondientes servicios los proyectos que el Comisario general les recabe en desenvolvimiento de aquél.

Art. 40. Para facilitar la realización de los proyectos señalados en el artículo anterior, la Comisión de Urbanismo podrá hacer una aportación total o parcial del importe de las respectivas obras con cargo a sus fondos propios, que en tal caso se incrementarán con las partidas que hubieran debido consignarse en los Presupuestos de aquellos Departamentos para la ejecución de tales obras y cuyo abono les correspondiera sufragar.

Dichas aportaciones tendrán el carácter de anticipos, de los que se reintegrará la Comisión con cargo a las consignaciones presupuestarias de los Departamentos afectados, en años sucesivos.

Art. 41. No podrá realizarse ninguna obra pública que impida o dificulte la realización del Plan general. Los diferentes Organismos oficiales se abstendrán de iniciar la ejecución de obras sin la previa autorización de la Comisión de Urbanismo, contra cuyo acuerdo denegatorio podrá recurrir la entidad afectada ante el Consejo de Ministros.

CAPITULO TERCERO

Licencias de construcción

Art. 42. No se autorizará ni ejecutará obra alguna que no esté de acuerdo con el Plan general y proyectos parciales aprobados.

Los Ayuntamientos afectados por el Plan podrán conceder, por delegación de la Comisión de Urbanismo, licencias de construcción en sus términos respectivos, siempre que se ajusten al Plan general o a los parciales de Ordenación y a las respectivas Ordenanzas municipales.

A los fines de inspección y fiscalización que competen al Comisario General y a la Comisión de Urbanismo, dichos Ayuntamientos remitirán a la Comisaría en los días 1.º y 10 de cada mes una relación, debidamente autorizada, de las licencias de construcción de obras concedidas en la quincena anterior. El Comisario podrá solicitar de la Corporación dentro del plazo de un mes el envío de cualquiera de los expedientes incluidos en la expresada relación, que será remitido en plazo de octavo día. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya entrado el expediente en el Registro General la Comisión resolverá pudiendo dejar sin efecto la autorización concedida. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído acuerdo se entenderá convalidada en aplicación de la doctrina del silencio administrativo.

Art. 43. Podrán autorizarse en fincas afectadas por el Plan aprobado obras o usos justificados, siempre que no perjudiquen la ejecución del mismo ni produzcan aumentos en la cuantía de la indemnización en caso de expropiación.

Art. 44. Todo expediente que se eleve a la Comisión de Urbanismo irá acompañado de un plano de situación a escala de 1:2.000, que determine, sin dejar lugar a dudas, la localización de la finca objeto de la licencia.

CAPITULO CUARTO

Asociaciones de propietarios de inmuebles

Art. 45. Conforme al artículo 10 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, la aprobación de un proyecto parcial otorgará a los Ayuntamientos el derecho de expropiar zonas laterales de influencia, e incluso sectores completos, a lo largo de las vías que abran o construyan para la realización de los proyectos, con arreglo al Plan general aprobado. Tales zonas y sectores habrán de ser completamente determinados por la Comisión de

Urbanismo, a propuesta del Ayuntamiento respectivo, en los proyectos parciales correspondientes.

Art. 46. Los propietarios de fincas que deseen acogerse a los derechos establecidos en el artículo 6.º de la Ley deberán solicitar de la Comisión de Urbanismo la debida autorización para considerar aquéllas como polígono susceptible de urbanización parcial. Esta consideración autorizará a los propietarios a formular ante el Ayuntamiento respectivo el proyecto parcial, previa autorización, en el caso de que, por razones especiales, no sea redactado dicho proyecto por el Ayuntamiento a que afecte la zona interesada.

Art. 47. La Comisión de Urbanismo aprobará o denegará el reconocimiento del proyecto parcial de urbanización al polígono propuesto, según que sus dimensiones y características representen o no una mejora urbanística de interés general.

Art. 48. Aprobado por la Comisión de Urbanismo, con informe favorable del Ayuntamiento, un proyecto parcial de urbanización, bien formulado, en desarrollo del Plan general, o bien presentado por iniciativa de entidades o particulares, los propietarios de inmuebles que deseen acogerse a los derechos que establece el artículo 6.º de la Ley, constituyendo una asociación para la ejecución del proyecto parcial que afecta a sus fincas, deberán elevar una instancia a la Comisión de Urbanismo solicitando autorización para constituirse en Sociedad, acreditando para ello estar en posesión de las tres cuartas partes del total valor de las fincas afectadas por el proyecto de que se trate.

Concedida la autorización, se procederá a la constitución de la asociación de propietarios, mediante el acto legal correspondiente, debiendo requerir a los propietarios afectados y no asociados para que si lo desean se incorporen a la Asociación. Los requeridos deberán contestar en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber participado su decisión, se entenderá que renuncian a ello.

Art. 49. Cumplidos los trámites anteriores, la Asociación redactará los Estatutos de la Sociedad, que deberán ser conocidos y aprobados por la Comisión de Urbanismo. En éstos constarán los fines que se persigan y los medios económicos y de todo orden con que se cuenta para su ejecución.

CAPITULO QUINTO

Expropiación e indemnizaciones

Art. 50. Cuando una asociación de propietarios, legalmente constituida, necesite expropiar inmuebles incluidos dentro del polígono abarcado por parte del proyecto parcial, que pertenezcan a propietarios no asociados, se dirigirá al Ayuntamiento respectivo, solicitando lleve a cabo la expropiación de tales inmuebles, siendo todos los gastos e indemnizaciones por cuenta de la Asociación.

Art. 51. La Asociación de propietarios quedará obligada a iniciar las obras de urbanización en el plazo máximo de un año, a partir de la expropiación. En el caso de no hacerlo, quedará sometida a las prescripciones que determine la ley de Solares, de 15 de mayo de 1945.

CAPITULO SEXTO

Inspección y sanciones

Art. 52. El Ayuntamiento de Madrid y los Ayuntamientos no anexionados utilizarán sus servicios de vigilancia e inspección, informando al servicio técnico correspondiente de las infracciones que adviertan en la ejecución de los planes generales y parciales. Con tal carácter, pondrán las medidas adecuadas para asegurar la recta aplicación de lo establecido en los proyectos y Ordenanzas.

Art. 53. El Comisario fiscalizará el cumplimiento del artículo anterior señalando a los respectivos Municipios las faltas que observen en sus servicios de vigilancia e inspección, para que adopten las medidas adecuadas.

rán en su labor y asumirán la dirección de la parte correspondiente a su especialidad, dentro de la labor común.

Estas secciones serán las siguientes:

A) Urbanismo: cuya finalidad será el estudio o informe de las modificaciones del Plan General y los proyectos parciales que se le encargen por el Comisario o por la Comisión.

B) Construcciones: cuya misión consistirá en redactar proyectos, proponer y tramitar en el aspecto técnico las expropiaciones que procedan, y realizar las obras que acuerdo el Comisario o la Comisión.

C) Expedientes: cuya función será tramitar éstos o informar al público y a la Comisión sobre las posibilidades constructivas de los diferentes casos particulares, y organizar las inspecciones de las obras para asegurarse del debido cumplimiento de las licencias otorgadas.

Estas secciones de la Dirección Técnica podrán aumentarse por la Comisión a medida que el desarrollo de las obras y los servicios así lo exija.

Art. 27. La Sección Jurídica emitirá dictamen en todos los asuntos en que el Comisario o la Comisión lo solicite, debiendo informar necesariamente:

- a) En los de personalidad.
- b) En la formación de pliegos de condiciones para la contratación de las obras o servicios.
- c) En los expedientes sobre interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de toda clase de contratos que pueda otorgar el Comisario o la Comisión.
- d) En el ejercicio de toda clase de acciones.
- e) En los expedientes de expropiación forzosa.
- f) En la preparación e interpretación de disposiciones legales, instrucciones, Ordenanzas, etc., que afecten a la ejecución del Plan.

Art. 28. La Sección Administrativa estará a cargo del Jefe designado al efecto por el Ministerio de la Gobernación, y se organizará en los Negociados que corresponda para el debido cumplimiento de los servicios técnico-administrativos que comprende. Llevará los Registros generales de entrada y salida de documentos, con los ficheros de expedientes, expropiaciones y demás que se consideren necesarios. Asimismo cuidará del Archivo.

Art. 29. La Sección de Intervención y Contabilidad estará integrada por el Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de la Gobernación, que será Jefe del servicio; por un Jefe de Contabilidad, y el Depositario pagador.

Cada uno de estos funcionarios ejercerá la misión propia de su cargo, viniendo obligado el Depositario pagador a constituir una fianza, cuya cuantía será fijada por la Comisión, y variable en proporción a la importancia del movimiento de fondos, sin que exceda de cien mil pesetas ni sea inferior a veinticinco mil.

Art. 30. La Sección Económico-Financiera tendrá a su cargo el asesoramiento de la Comisión de Urbanismo en las materias de Economía y Hacienda, tales como formación de planes económicos, operaciones de crédito, inversiones de capital, subvenciones y cualquier otro asunto de naturaleza análoga.

La Jefatura de dicha Sección será ejercida por el Vocal representante del Ministerio de Hacienda en la Comisión de Urbanismo, y además del personal administrativo que correspondá podrá ser adscrito a este servicio, en caso necesario, el personal titulado que se precise de las escalas técnicas del Ministerio citado.

Art. 31. El personal Técnico-Administrativo y Auxiliar al servicio del Comisario general y de la Comisión de Urbanismo será nombrado de las correspondientes escalas del Ministerio de la Gobernación. Si su destino de plantilla no fuese compatible con el de la Comisión, quedará en situación de excedencia forzosa, pero le será de abono, a todos los efectos, el tiempo de servicios en ella.

Art. 54. Los Ayuntamientos afectados podrán, según la gravedad de los hechos, formular propuesta de sanción, que consistirá en multas de 1.000 hasta 10.000 pesetas, o en la demolición o modificación de lo construido, cuando ello fuere necesario para la aplicación del Plan.

Art. 55. El Alcalde de Madrid tendrá facultad para imponer multas que no excedan de 10.000 pesetas, y los Alcaldes de los Ayuntamientos incluidos en el Plan, hasta 1.000 pesetas.

Contra estas multas cabrá únicamente el recurso de alzada, dentro de los quince días siguientes a su notificación, ante el Ministro de la Gobernación, quien, antes de resolver, oír a la Comisión de Urbanismo.

Art. 56. Las multas superiores a pesetas 10.000, así como la demolición o modificación de lo construido, se acordarán por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, y contra su acuerdo se dará recurso ante el Consejo de Ministros.

Art. 57. Si los Ayuntamientos respectivos no atendieran en el plazo de un mes las indicaciones que les hiciese el Comisario general en uso de la facultad que le concede el artículo 53 del presente Reglamento, sobre infracciones sancionables, el Comisario quedará facultado para imponer multas que no excedan de 10.000 pesetas a los que contravinieren el Plan general de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre.)

(G. C.—4.849)

Universidad de Madrid

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE «ANÁLISIS MATEMÁTICO 3.º Y ALGEBRA SUPERIOR» DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 10 de diciembre, a las tres y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de dar comienzo a los ejercicios de este concurso-oposición.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 24 del corriente, en la Secretaría de la Facultad (Ciudad Universitaria).

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Daniel Marín.

(G. C.—4.995)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Félix Escudero Fernández, domiciliado en Madrid, paseo de la Florida, número 45, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un lugar situado a 500 metros aguas arriba del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Barajas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Barajas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será

de quince (15) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 14 de noviembre de 1947. El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—4.993) (O.—11.819)

Don Cecilio Gómez Camba ha presentado en esta Dirección instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando un aprovechamiento de 2,80 litros de agua por segundo del arroyo Abroñigal, en término municipal de Vicálvaro (Madrid), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente al día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Vicálvaro y en esta Dirección las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la instalación necesaria para la toma, conducción y suministro de un caudal de 2,8 litros por segundo para riego de una finca situada en la margen izquierda del arroyo Abroñigal, en los terrenos comprendidos entre el llamado puente de la Elipa y el camino viejo de Vicálvaro.

Se proyecta la toma por simple injerto en el colector de aguas limpias que discurre en el antiguo cauce del arroyo, a una profundidad de 4,10 bajo la superficie del terreno, y por medio de una galería visitable de 17,70 metros de longitud.

Dicha galería enlazará con un pozo de 8,70 metros de profundidad, desde donde, por medio de un grupo motobomba, es aspirada el agua por una tubería situada a lo largo de la galería y la parte inferior del pozo, e impulsada hasta un depósito regulador, reconstruido respetando las dimensiones del que existe hoy.

De éste partirá una acequia de distribución, que seguirá la línea correspondiente a la zona más elevada.

Las obras se proyectan en terrenos de propiedad particular del solicitante y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 14 de septiembre de 1947. El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—4.994) (O.—11.818)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercial de Industria y Minería», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para instalar un taller mecánico de reparación de manómetros,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que

le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Comercial de Industria y Minería», Sociedad Limitada, para instalar un taller mecánico de reparación de manómetros, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin compromiso a cupo de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de Marín.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cinco mil vacuómetros.
Cinco mil manómetros.
Cinco mil manovacuumetros.
(G. C.—4.961) (O.—11.817)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Campo Real, 17 de noviembre de 1947. El Alcalde, Julio Martínez.

(G. C.—4.918) (X.—967)

ALDEA DEL FRESNO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1948, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que, durante los cuales, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldea del Fresno, a 10 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Tomás Hernando.
(G. C.—4.917) (X.—966)

QUIJORNA

Se hallan terminados y expuestos al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el Padrón de Edificios y Solares y la Lista cobratoria correspondiente, formados para los efectos tributarios del año 1948.

Quijorna, 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Salustiano Panadero.
(G. C.—4.911) (X.—969)

GARGANTA DE LOS MONTES

Los Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término, para el año 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Garganta de los Montes, 17 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.912) (X.—965)

COLMENAREJO

Se hallan confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones y Listas cobratorias de la Contribución Urbana, así como la Matrícula Industrial y Listas cobratorias para el ejercicio de 1948; y durante el plazo de quince días podrán hacerse cuantos reparos juzguen pertinentes.

Colmenarejo, a 15 de octubre de 1947. El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.913) (X.—964)

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha sido formado el Proyecto del Presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1948, el que se halla expuesto al público para que en plazo de ocho días pueda ser examinado y durante ocho días más puedan presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Colmenarejo, 13 de octubre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.914) (X.—963)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Arroyo Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948 y las Ordenanzas fiscales del mismo, se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, a fin de que, a tenor de lo establecido en el artículo 227 de la Orden de 21 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas locales, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar Viejo, 15 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.915) (X.—962)

RIBAS Y VACIAMADRID

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público interesado que el Presupuesto municipal ordinario, así como las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Comisión Gestora para el ejercicio y año de 1948, se hallarán expuestas en estas oficinas durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Ribas y Vaciamadrid, a 17 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, F. Santero Sánchez.
(G. C.—4.919) (X.—968)

ARAVACA

Aprobado por esta Comisión Gestora el Proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días

siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924.

Aravaca, 18 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.916) (X.—961)

BUSTARVIEJO

Confeccionados el Padrón y Listas cobradoras de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bustarviejo, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Benigno Martín.
(G. C.—4.905) (X.—960)

TORREJON DE ARDOZ

Formado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formularse, en dicho plazo y ocho días siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, 17 de noviembre de 1947.—El Alcalde, R. Fernández.
(G. C.—4.980) (X.—972)

COLLADO VILLALBA

Confeccionado el Presupuesto del Juzgado comarcal de esta Villa, correspondiente al ejercicio de 1948, aprobado por los señores representantes de los pueblos de la comarca, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones contra el mismo.

Collado Villalba, a 18 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, J. A. Martín.
(G. C.—4.979) (X.—973)

PEZUELA DE LAS TORRES

Terminado el Padrón y Listas cobradoras de la Contribución Urbana de este término municipal, para sus efectos durante el año 1948, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que considere oportuno.

Pezuela de las Torres, a 17 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.975) (X.—970)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Formado el Proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Agustín del Guadalix, a 19 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Patricio Sanz.
(G. C.—4.981) (X.—971)

Magistratura de Trabajo de Teruel

Don Francisco López Segura, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo y Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Teruel.

Certifico: Que en las actuaciones seguidas en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Miguel Abad González, contra Minas y Ferrocarril de Utrillas y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, por accidente de trabajo, en el día de la fecha ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Teruel, a 5 de noviembre de 1947.—Vistos por el Ilmo. señor

don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, Juez de primera instancia e instrucción y Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, los presentes autos sobre accidente de trabajo, entre partes: como demandante, don Miguel Abad González, y demandados, Minas y Ferrocarril de Utrillas y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Empresa Minas y Ferrocarril de Utrillas, y como subrogada en sus obligaciones, a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, a que deposite el capital necesario en la Caja Nacional, como representante del fondo de garantía, para constituir la renta vitalicia del 35 por 100 del salario de 14 pesetas, sin descuento de los domingos, y en beneficio de Miguel Abad González y con efectos desde el día 31 de julio de 1947, en que fué dado de alta el actor; todo ello como consecuencia de la incapacidad parcial y permanente que se declara padece el actor.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de esta sentencia, y que de interponerla la demandada deberá acreditar haber constituido el depósito del capital necesario para constituir la renta indicada, y debiendo interponerla ante esta Magistratura de Trabajo. Para notificación a la demandada rebelde Minas y Ferrocarril de Utrillas, procédase por medio de edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de esta Magistratura y publicados en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suárez de Lezo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Minas y Ferrocarril de Utrillas, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Teruel, a 5 de noviembre de 1947.—El Secretario, Francisco López Segura.
(I.—456)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Valentina Josefa Roméu Casado, contra don Sebastián Quevedo Ramírez, para la efectividad de un préstamo, importante la cantidad de dieciocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que se persigue, y que es:

Finca

Solar sito en esta capital, entre el camino alto de Madrid a Chamartín de la Rosa y carretera que conduce a Hortaleza, en el sitio denominado de la Cruz del Rayo, próximo al barrio de la Prosperidad Linda: por su frente, al Este, con la calle de

Quintana; por la derecha, entrando, al Norte, con parcela de terreno de don Juan Tomás y don José María Riesgo; por la espalda, al Oeste, con una calle particular, y por la izquierda, al Sur, con solar de la propiedad de don Javier de Castro. La superficie de este solar, después de varias segregaciones, ha quedado reducida a cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y dos decímetros, o seis mil ochenta y cuatro pies setenta y seis décimas, todos cuadrados.

Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, por habilitación, P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia interino, Agustín C. de Vaca.
(A.—8.564)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente, y en virtud de lo ordenado en providencia de fecha 15 de septiembre último, en causa número 243, de 1940, se cita a Nicolasa García Sanz, María Sanz Navarro y María Fuentes Hernández, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, al objeto de celebrar entre las mismas una diligencia de careo.
(B.—7.568)

ORGAZ

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Orgaz, sito en la calle de San Martín, número 17, a José Jorge Calatayud y Juan Jorge Calatayud, que pudiera ser una sola persona que usa ambos nom-

bres, y vivió en Madrid y Valencia, a fin de que lo verifique dentro del término de diez días, a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 42, de 1942, por estafa y falsedad.
(B.—7.556)

ALCALA DE HENARES

En virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 218, del corriente año, por lesiones por imprudencia a Antonio Méndez Pérez, causadas en Puente de Vallecas, por el presente se llama a los familiares de aquél, cuyo paradero se desconoce, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado o manifiesten por escrito su paradero, para ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(G. C.—4.657) (B.—7.443)

En virtud de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado de instrucción con el número 111, de 1939, por denuncia de don Angel Almendro Alcañiz, por sustracción de muebles y efectos, por el presente se cita y llama a los denunciados Pascasio Pérez Campo y su hija Emilia, padre político y hermana política, respectivamente, de dicho perjudicado, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado o manifiesten por escrito su paradero, al objeto de prestar declaración.
(G. C.—4.659) (B.—7.441)

Por el presente, y por ignorarse el actual paradero de Pedro Ventura de la Plata, vecino que fué de Guadalajara, se le hace saber que por auto dictado por la Superioridad en 17 de noviembre de 1938 decretó el sobreseimiento de la causa instruida por este Juzgado con el número 138, de 1939, por muerte violenta, y ordenando dejar sin efecto el procesamiento de aquél.
(G. C.—4.660) (B.—7.440)

Por el presente se cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a don Pedro Rodd y doña Adelaida Lubboch, que residían en el Hotel Ritz, de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para oírles en el sumario que se instruye bajo el número 212, de 1947, por robo, a fin de ofrecerles el procedimiento.
(G. C.—4.663) (B.—7.437)

Por el presente se cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su domicilio o paradero, para darle la sanidad y ofrecerle el procedimiento, a Jorge Galera Orive, de veintiséis años de edad, casado, conductor de tranvía, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle de Navas, número 4, en el sumario 234, de 1940, que se instruye por lesiones.
(G. C.—4.667) (B.—7.433)

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción con el número 168, del corriente año, por lesiones a Concepción Blasco Pedrero, que dijo habitar en García Hernández, número 19, de Canillas, y cuyo paradero se ignora, por el presente se llama a la misma para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, o, en otro caso, manifieste por escrito su paradero, en igual término de cinco días, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y darle la sanidad.
(G. C.—4.610) (B.—7.374)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido en sumario seguido bajo el número 182, de 1940, por lesiones a Adolfo Ruiz Rodríguez, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Santa Juliana, número 21, patio, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, a dicho lesionado, para que en término de quinto día, contados desde el siguiente al en que tenga lugar tal inserción, comparezca ante este Juzgado, para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.724) (B.—7.531)

Barbero Ramírez (Felipe), hijo de Jesús y de Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión panadero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Isidro, número 6, procesado por robos en sumario 80, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—4.726) (B.—7.529)

García González (Fulgencio), hijo de Lino y de Marcelina, natural de Fuen-carral y vecino del mismo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Fuen-carral, callejón de la Luz, número 1, procesado por infracción de la ley de Caza en sumario 81, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—4.725) (B.—7.530)

OCAÑA

Otero Martín (Felipe), domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que dentro del plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ocaña, para recibirle declaración, en la que responda de los cargos que se le hacen en la causa que con el número 35 de orden, del año actual, se tramita por amenazas de muerte con arma de fuego a Andrés Amores Rodríguez, vecino de Ontígola.

(G. C.—4.606) (B.—7.371)

VILLENA

Don Nicolás Maurandi Abadía, en funciones de Juez de instrucción de Villena.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de 24 relojes despertadores, marca «I. R. E.», que fueron hallados en el depósito de aguas de uno de los coches de tercera clase del tren correo Madrid-Valencia, el día 6 del actual mes, a fin de que comparezcan dentro del plazo de cinco días, a contar desde su publicación, al objeto de recibirles declaración en este Juzgado.

Así está acordado en el sumario que instruyo con el número 44, de 1947, por hallazgo de 24 relojes.

(G. C.—4.614) (B.—7.379)

CACERES

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Cáceres, sito en Sergio Sánchez, número 13, segundo, a Felisa Manrique López, de veinticinco años de edad, soltera, sus labores, hija de Eustaquio y de Andrea, natural de Gálvez (Toledo), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de días comparezca a ser oída en el sumario que instruye este Juzgado con el número 177, de 1947, por delito de hurto,

(B.—7.395)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel de la Llave, en nombre de doña María Asunción Arribas Rodríguez, asistida de su esposo don Ramón Rodríguez, contra don An-

tonio Corujedo Inclán, sobre pago de mil quince pesetas y ratificación de embargo causado en bienes propiedad del señor Corujedo por el Juzgado municipal número diez, de esta capital, por medio del presente se emplaza a dicho demandado, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número cinco, sito en el paseo del Prado, número treinta, a contestar la expresada demanda, bajo el apercibimiento que determina el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—8.563)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 462, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Nazaria Ortega y Pilar Castro López a la pena de diez días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—7.227)

En el juicio de faltas número 272, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Ramón Cabanas Espinosa a la pena de quince días de arresto, indemnización de 135 pesetas para Isidoro Fernández y pago de las costas del juicio.

(B.—7.226)

En el juicio de faltas número 451, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Justa Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de una tercera parte de costas, y se absuelve libremente a las demandadas Diana Pérez y Mercedes Núñez, declarando de oficio las costas a ellas correspondientes.

(B.—7.225)

En el juicio de faltas número 119, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por lesiones, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Eugenio Hidalgo Clemente a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.223)

En el juicio de faltas número 14, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Juan Gómez a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.222)

En el juicio de faltas número 702, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Pablo Rodríguez Saefe a la pena de veinte días de arresto, indemnización de 150 pesetas para Julián Fernández y pago de las costas del juicio.

(B.—7.221)

En el juicio de faltas número 284, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por hurto, se ha dictado

sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a José Alimida a la pena de treinta días de arresto menor, 100 pesetas de indemnización para Francisco Reyes y al pago de las costas.

(B.—7.220)

En el juicio de faltas número 224, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por malos tratos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a José Souja Souto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.217)

En el juicio de faltas número 437, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Vicente Tubo, Vicente Galán y Mariano Jiménez a la pena de quince días de arresto a cada uno, indemnización de 44,40 pesetas entre los tres a Josefa Cebrián y al pago de las costas por partes iguales.

(B.—7.224)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, contra Josefina Pladano Rodríguez, se ha dictado la siguiente sentencia: En Madrid, a 11 de octubre de 1947.—Vistos por el señor don Angel Cabrer Villalobos las siguientes diligencias, seguidas por hurto ...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Josefina Pladano Rodríguez, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

(G. C.—4.341)

(B.—7.043)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 10, con el número 577, de 1947, por lesiones a Antonio Serrano Barreno, de catorce años, hijo de Valero y Emilia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1947, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Fermín Hernández Jiménez y Félix Moya Santos de la falta de lesiones, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer (rubricado).

(G. C.—4.342)

(B.—7.044)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el número 431, de 1947, sobre lesiones por malos tratos, contra Carmelo Carbajal Portero, de veintiocho años, soltero, dependiente, hijo de Francisco y Antonia, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle del Oso, número 10, desconociéndose su actual paradero, se ha dictado sentencia, fecha 29 de septiembre de 1947, por la que se condena al referido Carmelo Carbajal, como autor de lesiones causadas a María Ferrer Ranea, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas del juicio, y multa de 25 pesetas, por su incomparecencia a juicio.

(B.—6.965)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gumersindo Ruiz Mozos, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1947.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Gumersindo Ruiz Mozos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Gumersindo Ruiz Mozos a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en

prisión, indemnización de 55 pesetas y pago de costas.

(B.—7.022)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, por lesiones, y bajo el número 513, de 1946, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1947 sentencia absolviendo de dicha falta al denunciado Constantino Villanueva.

(B.—7.083)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de orden, del año actual, por lesiones, contra Angel Fernández Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1947.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del número 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones contra Felipe Martínez Hernández y Angel Fernández Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos (éste domiciliado últimamente en la calle de Fuenteba Núñez, número 20, y cuyo actual paradero se desconoce),

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados en el presente juicio, Angel Hernández Díaz y Felipe Martínez Hernández, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—7.098)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 379 de orden, del año 1946, por daños, y contra Manuel Soler Ramírez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1947.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del Juzgado número 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por daños contra Manuel Soler Ramírez y una mujer llamada Josefa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 15, de esta capital,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a los denunciados en el presente juicio, Manuel Soler Ramírez y a la mujer que con el mismo convivía, llamada Josefa, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—7.208)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 647 de orden, del año 1946, por lesiones, contra Jesús Lafuente Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1947.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del Juzgado número 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones contra Jesús Lafuente Fernández, cuyas demás circunstancias constan de autos,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado en el presente juicio, Jesús Lafuente Fernández, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—7.209)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 129 de orden, del año 1946, por hurto, contra José Pérez Laguía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1947.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas,

seguido por hurto contra José Pérez Lagula, de veintiún años, soltero, hijo de Antonio y de Fabiana, natural de Madrid, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Santa Casilda, número 4, en esta capital.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado en el presente juicio, José Pérez Lagula, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

(B.—7.210)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas número 457 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado, por hurto, contra Miguel Carrasco Casi, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Carrasco Casi,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Carrasco Casi a la pena de diez días de arresto menor, pena que se declara extinguida por aplicación de la prisión provisional sufrida, y pago de costas.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de esta sentencia a Matilde Perosanz, y librese edicto para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación de la misma al denunciado.—Una vez firme esta sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

(B.—7.014)

En el juicio verbal de faltas número 270 de orden, del año actual, seguido ante dicho Juzgado, por hurto a la R. E. N. F. E., contra Juana Suria de Lucas y Carmen Ortega Hernández, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Suria de Lucas y Carmen Ortega Hernández,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana Suria de Lucas y Carmen Ortega Hernández a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del presente juicio por mitad.—Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta sentencia a las denunciadas.—Una vez firme esta sentencia, remítanse hojas-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes, y hágase saber a la R. E. N. F. E. puede disponer libremente de la mercancía sustraída.

(B.—7.015)

En el juicio verbal de faltas número 223, de orden, del año actual, por hurto, contra Honorio Ruiz Hierro, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Honorio Ruiz Hierro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Honorio Ruiz Hierro, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme

la sentencia, remítase testimonio de ella a esta Audiencia Territorial.

(B.—7.016)

En el juicio verbal de faltas número 376 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado, por lesiones a Rufino Ibeas Vidaguila, contra Juan Cobo Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Juan Cobo Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Cobo Gómez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de esta sentencia a Rufino Ibeas Vidaguila, y librese edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la misma a Juan Cobo.

(B.—7.017)

En el juicio verbal de faltas número 280 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado, por escándalo, contra Francisco García Barredo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García Barredo,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Barredo a la pena de 40 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; represión privada y pago de las costas del juicio.—Expídase para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta sentencia al denunciado.

(B.—7.018)

En el juicio verbal de faltas número 341 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado, por malos tratos y daños, contra Pío García de la Rosa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Pío García de la Rosa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pío García de la Rosa, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta sentencia a Felisa Rochas Bustillo.

(B.—7.019)

En el juicio verbal de faltas número 251 de orden, del año actual, seguido ante dicho Juzgado, por lesiones, contra Ana Arroyo Ortiz, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El señor Juez municipal número 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Ana Arroyo Ortiz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Ana Arroyo Ortiz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta

sentencia a la lesionada y a la denunciada.

(B.—7.020)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Enriqueta Martínez Iglesias, de veintitrés años, de estado soltera, natural de Vigo, vecina de Madrid, hija de Antonio y de Esperanza, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas núm. 342, de 1946, que se tramita sobre escándalo, haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.810) (B.—7.582)

Por el presente se cita a Domingo Gaitán Acero, de cuarenta y cinco años, estado casado, natural de Cabezarado, vecino de Madrid, domiciliado en Ramón Calabuig, 29, Puente de Vallecas, hijo de Raimundo y de Máxima, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 512, de 1947, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.811) (B.—7.581)

Por el presente se cita a Emilio Lorenzo Franco, de veintiún años, estado soltero, natural de Cernadilla, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 253, de 1947, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.812) (B.—7.580)

Por el presente se cita a Juan Vega Expósito, de veintidós años, estado soltero, natural de Ceuta, domiciliado en dicha ciudad, profesión dependiente, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 253, de 1947, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.813) (B.—7.579)

JUZGADO NUMERO 11

José Martín Herranz, de veintisiete años, casado, jornalero, hijo de Patricio y de Rosalía, natural de Madrid, del que se desconoce su domicilio o paradero, se le cita para que el día 29 de diciembre de 1947, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, núm. 4, principal, como denunciado, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 591, de 1947, sobre hurto de un reloj.

(B.—4.704)

JUZGADO NUMERO 13

Arenas Arrabe (Maximina), de veintinueve años, sirvienta, hija de Isaac y de Carmen, natural de Navarredonda, cuyo último domicilio se desconoce, se la cita para que el día 3 de diciembre, y hora

de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 705, de 1947.

(B.—4.705)

Cuenca Silva (Juan José), de veintiún años, soltero, del comercio, hijo de Concepción y de Lorenzo, natural de Torrubia del Campo (Cuenca), domiciliado últimamente, al parecer, en Pacífico, 23, se le cita para que el día 3 de diciembre próximo, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 611, de 1947.

(B.—4.706)

JUZGADO NUMERO 14

Gonzalo Rojo Calderón, de treinta y dos años, soltero, ebanista, hijo de José y de Santa, domiciliado últimamente en Cáceres, calle de Fuente Concejo, número 19, comparecerá dentro del quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por daños, bajo el número 674, de 1946.

(B.—7.609)

Angeles González de la Fuente, de veinticuatro años, casada, sus labores, hija de Cipriano y de Beatriz, natural de Arcas (Cuenca), y cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el núm. 344, de 1947.

(B.—7.611)

Feliciana Rodríguez San José, de veintisiete años, soltera, sus labores, hija de Justo y de Juliana, natural de Villaverde, y cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo el núm. 150, de 1947.

(B.—7.612)

Francisco Chavala Piedrafita, de treinta y dos años, soltero, escribiente, hijo de Esteban y de Teresa, natural de Pamplona, domiciliado últimamente en Huesca, calle de Cavestany, núm. 6, comparecerá dentro del quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sitio en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por daños, bajo el número 674, de 1946.

(B.—7.608)

Francisco Payar Muses, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Aragón, núm. 116, segundo derecha, comparecerá dentro del quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 40, de 1947.

(B.—4.702)

JUZGADO NUMERO 19

Fernández Márquez (Vicente), de treinta y dos años, soltero, labrador, hijo de Demetrio y de Felisa, natural de Moraleja de Enmedio (Madrid), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el próximo día 9 de diciembre, a las once y media de su mañana, en la

Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 281, de 1947.
(G. C.—4.809) (B.—7.583)

Ugarte Foransquín (Jesús), de veintiún años, hijo de Juan y de Concepción, soltero, natural de Bilbao, que dijo estar domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Muntaner, núm. 416, cuarto tercero, comparecerá el próximo día 2 de diciembre, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 402, de 1947.
(G. C.—4.886) (B.—7.634)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 513, de 1947, por lesiones.—García Casas (José Carlos), acompañado de su padre, domiciliado últimamente en la fábrica de cañones de Trubia (Oviedo), comparecerá el día 19 de diciembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—4.710)

COLLADO VILLALBA

Juicio de faltas núm. 64, de 1946.—Bajo los apercibimientos legales y parándole el perjuicio a que hubiere lugar, comparecerán ante este Juzgado comarcal el día 1.º de diciembre próximo, y hora de las diecisiete treinta, los individuos que a continuación se expresan, para celebrar juicio de faltas por lesiones a Marcelino Rejas Rey:

Don José Prado, Teniente del Ejército, que estuvo destinado en las obras del Sanatorio del Generalísimo, en el pueblo de Guadarrama, y cuyas demás circunstancias también se ignoran.

Eduardo Castejón, domiciliado en Madrid, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias también se ignoran.
(G. C.—4.805) (B.—7.586)

CHAMARTN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 359, del año en curso, sobre lesiones, contra Pedro Vallejo Ceruelo, de cincuenta y siete años de edad, albañil, cuyos demás datos de filiación y domicilio no constan, se ha acordado citar al mismo por medio de la presente, a fin de que el día 15 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial) y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio referido.
(G. C.—4.883) (B.—7.637)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez comarcal de esta localidad, don Fernando Agulló Soler, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 31, del corriente año, dimanante de diligencias sumariales instruidas por el Juzgado de instrucción de este partido, núm. 175, de 1940, por hurto de gallinas, por medio de la presente se cita al denunciado Nicasio Galán Martín, de ignorado paradero, para que el día 10 de enero del próximo año 1948, a las dieciséis y treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, a cuyo acto deberá asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—4.882) (B.—7.638)

CANILLEJAS

Blanco Moreno (Manuel), de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Sevilla y domiciliado últimamente en Canillejas, calle de Alfonso Gómez, 3, comparecerá ante este Juzgado, sito en la ca-

rrertera de Aragón, 197, el día 13 de diciembre, a las once horas, a celebrar juicio de faltas por lesiones que contra el mismo se sigue bajo el núm. 41, del año 1946.
(G. C.—4.881) (B.—7.639)

Por el presente se cita a José Molina Salinas, de treinta años, soltero, barnizador, hijo de Nazario y de Casilda, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Andrés Borego, 12 (Pensión), y hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por hurto, ante la Sala audiencia de este Juzgado, carretera de Aragón, 197,
(G. C.—4.880) (B.—7.638)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

TAUIMA

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Gabarrón Blanco, que en el año 1938 era Sargento de Infantería y se encontraba en La Coruña, y cuyo actual domicilio y residencia se desconoce, para que, por escrito, comparezca ante el señor Comandante Juez instructor del Juzgado número 1 del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, don Joaquín García López, con residencia en Tauima (Melilla), a fin de proceder a restituírle cierta cantidad que como responsabilidad civil ha sido decretada en causa número 1.326, de 1942, dándosele de plazo treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Tauima, a 16 de octubre de 1947.—El Comandante Juez instructor, Joaquín García López.
(G. C.—4.479) (B.—7.169)

Ruade Dapena (Moisés), hijo de Ernesto y de María, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, vecindado en Madrid, nacido el día 21 de junio de 1911, de oficio escribiente, de estado soltero, estatura un metro 701 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; comparecerá ante el Juez instructor del Juzgado número 1 del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, en Tauima (Melilla), don Joaquín García López, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Pontevedra, como encartado en expediente judicial número 1.124, de 1947, por supuesta desertión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tauima, 11 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez instructor, Joaquín García López.
(G. C.—4.946) (B.—4.733)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 1

Antonio Fuentes Uceda, hijo de Vicente y de Asunción, natural de Madrid, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 730 milímetros, domiciliado últimamente en el distrito de Palacio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tebar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de noviembre de 1947.—El Juez instructor, Benjamín Real.
(G. C.—4.876) (B.—7.642)

OVIEDO

Arturo Hernández Rodríguez, hijo de Emilio y de Enriqueta, natural de Oviedo; fué incluido en el alistamiento del reemplazo de 1942 y agregado al de 1947; nació el día 29 de junio de 1921; domiciliado últimamente en una pensión de Madrid, calle de la Madera, 3; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, para su destino a Cuerpo, a la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Permanente, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Oviedo, 17 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez instructor (ilegible).
(G. C.—4.948) (B.—4.731)

SANTANDER

Don Enrique Paz Vallines, Comandante de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número dos, de la Plaza de Santander.

Cita de comparecencia, en el plazo de quince días, finalizado el cual será declarado en rebeldía el individuo cuyos particulares se expresan a continuación:

Antonio Pérez Alonso, de unos veintinueve años de edad, con la carrera de Derecho, y del cual no se conocen más detalles.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, constituyéndosele en prisión a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Santander, 15 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez instructor, Enrique Paz Vallines.

(G. C.—4.947) (B.—4.732)

CEUTA

Guerrero Cela (Joaquín), hijo de Luis y de Manuela, natural de Madrid, nacido en 30 de octubre de 1925, de oficio frutero; fué filiado como recluta perteneciente al reemplazo de 1946 por la Caja de Recluta número 3 (Madrid), al que se le instruye expediente número 1.645, de 1947, por el supuesto delito de desertión; comparecerá ante el Juzgado del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54, en Ceuta (Marruecos), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; caso de no presentarse ni ponerlo en conocimiento de las Autoridades, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 11 de noviembre de 1947.—El Teniente Juez instructor (ilegible).
(G. C.—4.945) (B.—4.734)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 3

Cándido Vega Rincón, de veintinueve años de edad, natural de Revenga (Segovia), vecino de Madrid, de profesión casquero, con instrucción, y que dió su domicilio en la calle del Labrador, número 10, hijo de Roque y de Mercedes, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 3, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso primero; advirtiéndole que de no efectuar su presentación dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, a 14 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez adjunto (ilegible).
(B.—4.702)

COLLADO DE TOSAS-RIBAS DE FRESER (GERONA)

José Laguna Guerrero, hijo de Manuel y de Soledad, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de veintidós años de edad, de 1,650 de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, sin señas particulares, domiciliado en Madrid, calle de San Bernardo, número 108, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor don Juan Vega Escandón, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Montaña número 42, del Regimiento de Zapado-

res número 4, a fin de responder de los cargos que se le imputan en expediente que se le instruye por desertión; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo indicado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Collado de Tosas-Ribas de Freser (Gerona), a 13 de noviembre de 1947.—El Teniente Juez instructor, Juan Vega.
(G. C.—4.877) (B.—7.641)

VALENCIA

Antonio Gan Vargas, hijo de Juan y de María, natural de Málaga, de veinticinco años de edad, estado soltero, de profesión herrero, cuyas señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle Palomeras, número 19, y en Puente Vallecas (Madrid), Felisa Méndez, número 7, procesado en juicio sumarísimo número 298-V-44 (R. J. 445), que se le instruye por el supuesto delito de atracos a mano armada y complot comunista; comparecerá en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente especial R. de E. y O. A. de la 3.ª Región, don Rafael Broco Gómez (Juzgado Militar número 2, con domicilio oficial en Valencia, calle del General Palanca, 5), para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura de dicho individuo, que, caso de ser habido, debe ser puesto a disposición de este Juzgado en el punto de su residencia.

Valencia, 13 de noviembre de 1947.—El Comandante Juez permanente especial R. de E. y O. A., Rafael Broco.
(G. C.—4.878) (B.—7.640)

BARCELONA

Comparecerá en el Juzgado Permanente de Aviación de Barcelona número 1, o, en su caso, en el Juzgado de Ejecutorias de Aviación, sito en la calle de la Princesa, número 23, Madrid, el soldado licenciado de Aviación Arturo Castro Ferrando, que prestaba sus servicios antes de ser licenciado en los Servicios de Intendencia de Barcelona y que al licenciarse fijó su residencia en Madrid, calle de Alicante, número 3, 1.º 3.ª, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, y con el objeto de notificarle la resolución recaída en las diligencias previas que se le instrúan.

Barcelona, a 8 de octubre de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez permanente (ilegible).
(G. C.—4.816) (B.—7.624)

Fomento de Intercambios Comerciales, S. A.

MADRID

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 3.960 acciones, con valor nominal de 250 pesetas cada una, representativas de capital de esta Compañía.

Estas acciones, cuyo precio es el del propio valor nominal, sin reservas imputables a ninguna de ellas, serán totalmente desembolsadas en el acto de la suscripción, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernanfior, número 8, Madrid, durante quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1947.
El Consejo de Administración.
(A.—8.565)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 53